INSTRUCTIVO CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

SE DEBE LEER EL DOCUMENTO EN FORMA COMPLETA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**.
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto de una computadora.

FORMULARIOS REQUERIDOS

1. **Nota** solicitando el certificado de libre venta, por DUPLICADO, firmada por el titular, por quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o por el Director Técnico. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de *formularios y anexos en Otras Certificaciones,* llamado: Nota de solicitud - Libre Venta.

2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma.** Los montos de las tasas se pueden revisar en el siguiente link: http://trs.cba.gov.ar. **Las tasas retributivas de servicio a abonar son dos correspondientes a:**
   - Sector nota de solicitud general. art. N°70 inc.4
   - Sector otras certificaciones. Principal: certificado libre venta art. N°70 inc.7.5

3. Copia del Certificado de RNE: Deberá poseer rubro Importador / Exportador. En caso de no poseer ese rubro remitirse al instructivo de renovación de R.N.E.

4. Copia de los **Certificados de R.N.P.A**. aprobados oportunamente.

5. Copia de los **MODELOS DE RÓTULOS** aprobados oportunamente.

LOS PRODUCTOS PRESENTADOS PARA EL CERTIFICADO DE LIBRE DE VENTA DEBERÁN PERTENECER AL MISMO R.N.E.

Se le recuerda que de no registrarse presentación alguna por parte del ciudadano posterior a 3 meses a la fecha de emisión de criterio de la Dirección, se procederá al archivo del trámite conforma al art. 113 de la ley 5350.

Se le recuerda que al adjuntar documentación a un trámite iniciado deberá indicar N° de Sticker y pagar Tasa Retributiva de Servicio por Nota de Solicitud General (Art. 70 Inc. 4).